

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-2579 *Resolución de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. Expediente 211/2019.*

Visto que con fecha 09/08/2019, mediante Resolución número 162/2019, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1.- Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- 2.- El reconocimiento de obligaciones siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo las relativas a nóminas y liquidaciones de la Agencia Tributaria, Seguridad Social.
- 3.- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Ayuntamiento.
- 4.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o la Junta de Gobierno Local.
- 5.- La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- 6.- La concesión de subvenciones de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- 7.- La aprobación de variaciones en los titulares de acometidas y recibos de agua, basura y alcantarillado.

Visto que con fecha 14/03/2014 se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece una serie de medidas excepcionales para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Considerando que con anterioridad a dicha declaración del Estado de Alarma y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria ha adoptado mediante Resolución de 13 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de esa misma fecha, medidas en materia de salud pública de obligado cumplimiento.

Entre otras medidas, dicha resolución establece respecto de los lugares de trabajo de todas las entidades del sector público, "la suspensión del acceso de la ciudadanía a los edificios, instalaciones y dependencias de cualesquiera entidades del sector público radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se presten servicios de carácter no sanitario. Se exceptúan los servicios de registro que se determinen y aquellos accesos imprescindibles que se establezcan por el órgano competente en cada caso".

Considerando que con fecha 16/03/2020 por Resolución de Alcaldía número 145/2020 se aprobó la suspensión de la actividad presencial en los lugares de trabajo para el personal del Ayuntamiento de Solórzano, el establecimiento de servicios esenciales, facilitar fórmulas de teletrabajo o de trabajo a distancia a los empleados públicos para posibilitar la prestación de los servicios que no sean declarados esenciales y suspender la celebración de sesiones de los órganos colegiados, así como la celebración de sesiones de las Mesas de Contratación.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

VIERNES, 3 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 66

las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vengo a RESOLVER:

Primero. Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias núm. 162/2019, de fecha 09/08/2019 y que son las siguientes:

- 1.- Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- 2.- El reconocimiento de obligaciones siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo las relativas a nóminas y liquidaciones de la Agencia Tributaria, Seguridad Social.
- 3.- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Ayuntamiento.
- 4.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o la Junta de Gobierno Local.
- 5.- La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- 6.- La concesión de subvenciones de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- 7.- La aprobación de variaciones en los titulares de acometidas y recibos de agua, basura y alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Asumir por la Alcaldía las competencias relacionadas en el punto anterior mientras permanezca activa la situación actual y atendiendo a la normativa que dicten las autoridades competentes.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Solórzano, 18 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2020/2579

CVE-2020-2579